	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No 019 DE 2024
(26 de enero de 2024)**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIARIO DE EDUCACIÓN FORMAL DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, Y demás normas reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O


Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el sistema de Estímulos para empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección de servicios sociales. B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios, como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Capítulo III establece ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así: "como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Que mediante Resolución N. 016 del 26 de enero de 2024 "Por la cual se adopta el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2024 y se establece los lineamientos para la ejecución dirigidos a los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 3

Que el día 24 de enero de 2024 se recepcionó en el concejo Municipal de Floridablanca, petición elevada por la funcionaria SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE, en calidad de Auxiliar Administrativo de esta corporación, donde solicita:

(...) Teniendo en cuenta el plan de bienestar, solicito sea aplicado para el rubro de educación, para el beneficio de mi hijo SAMUEL DAVID PAÉZ VILLARREAL. Me permito solicitar que el rubro sea asignado a educación por un valor de \$3.600.000 pesos

Que con la solicitud allegada por la funcionaria SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE, anexo los siguientes documentos: 1. RUT de COLEGIO CASITA DE MALENA 2. Certificación Bancaria 3. Resolución 4645 del 06 de Julio del 2018, de la licencia de funcionamiento Colegio casita de Malena 4. Fotocopia de Registro civil de nacimiento. 5. Recibo de pago – colegio casita de Malena por valor de \$3.600.000

Que el Decreto 1083 de 2015 define el Programa de estímulos su artículo 2.2.10.1 con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y el cual deberá estar en el Plan de Bienestar Social. Así mismo en el parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2 considera respecto de la educación formal lo siguiente: "Parágrafo 1. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto"


Estableciendo de esta manera, la utilización de estos rubros del programa de estímulos para la educación formal ya sea de los mismos empleados públicos o para su familia, resaltando que ello siempre que la entidad cuente con recursos. Que el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Bienestar, e incentivos para la vigencia del año 2024, el literal b del artículo Segundo de la Resolución N. 016 del 26 de enero de 2024, indica que la suma disponible que será utilizada por los funcionarios, para el programa de educación que establece la Ley. Y otros servicios que no ofrezca la Caja de Compensación Familiar, lo cual deberá ser demostrado. Rubro que podrá ser utilizado por cada funcionario, previa solicitud, presentando el debido soporte con los respectivos anexos legales" Realizar el gasto del Plan de Bienestar e Incentivos 2024 que incluya más de un concepto entre salud, educación, capacitación y recreación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el pago por concepto de apoyo a Educación del Plan de Bienestar e incentivos vigencia 2024, a la funcionaria SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE, en calidad de Auxiliar Administrativa del Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizará por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) por el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA .


ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Se expide en Floridablanca, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – Secretario General		26/01/2024
Revisó:	Edith Gómez Gómez – Profesional jurídico		26/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

Floridablanca, 17 Enero de 2024

Doctor

Diego Fernando Alvarez

Secretario General Concejo Municipal de Floridablanca

Asunto: solicitud Bienestar / rubro educación

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta el plan de bienestar, solicito sea aplicado para el rubro de educación, para beneficio de mi hijo **SAMUEL DAVID PÁEZ VILLARREAL**.

Conforme a lo anterior, me permito solicitar respetuosamente que el rubro asignado sea a educación por un valor de **\$ 3'600.000** pesos.

Solicito por favor hacer efectivo este apoyo, girando a la siguiente cuenta

Anexo Rut, recibo de pensión, certificación Bancaria, resolución colegio, registro civil del menor, cedula funcionaria

Nombre del titular de la cuenta y Representante Legal	GENNY PATRICIA HIGUITA LONDOÑO
Número de cuenta	79947754608
Tipo de cuenta	CUENTA DE AHORROS
Banco	BANCOLOMBIA

Agradeciendo su gestión.

Atentamente,

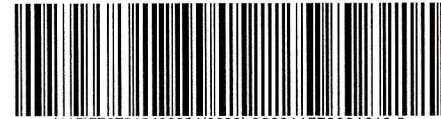

SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE
Auxiliar administrativo

1. Año **2022**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117739916100



(415)7707212489984(8020) 000211773991610 0

Datos del declarante: 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **3 9 2 1 4 4 6 1** 6.DV **3** 7. Primer apellido **HIGUITA** 8. Segundo apellido **LONDOÑO** 9. Primer nombre **GENNY** 10. Otros nombres **PATRICIA** 12.Cod. Dirección seccional **4**

24. Actividad económica principal **8 5 1 2** Si es una corrección indique: 25. Cod. **3** 26. No. Formulario anterior **3** 27. Fracción año gravable siguiente **0** 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **29** **52,520,000** Deudas **30** **0** Total patrimonio líquido **31** **52,520,000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales		
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	74	63,420,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos						75	0	
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	76	0	
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	77	22,560,000	
Renta líquida	34	0	46	0	61	78	40,860,000	
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	79	0	
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	80	0	
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	81	0	
Total rentas exentas	37	0	49	0	65	82	0	
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	83	0	
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	84	0	
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	85	0	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	86	0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54		70	87	40,860,000	
Pérdida líquida del ejercicio			55		71	88	0	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	89	0	
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	90	40,860,000	
Ren. líquida céd. gen.	91	40,860,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	40,860,000
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	40,860,000
						Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
						Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación privada		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	100	0	111	123	0	
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	101	0	112	124	0	
Renta líquida	101	0	102	0	113	Total des-cuentos trib.	126	
Rentas exentas de pensiones	102	0	103	0	114	127	0	
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	104	0	115	Impuesto neto de renta	128	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	105	0	116	129	0	
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	106	0	117	130	0	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	107	0	118	131	0	
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	108	0	119	132	0	
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	109	0	120	133	0	
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	110	0	121	134	0	
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	111	0	122	135	0	
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	112	0	123	136	0	
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	113	0	124	137	0	
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	114	0	125	138	0	
Costos por ganancias ocasionales	114	0	115	0	126	139	0	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0			127	140	0	
Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sancciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0
						Total saldo a favor	138	0

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional **2 0 2 3 3 9 2 4 4 0 0 6 7 8**

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-09-21 / 05:52:08 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo **91900072561323**



COLEGIO CASITA DE MALENA

Aprobada secretaría de educación Floridablanca
Resolución 4645 del 06 de julio de 2018

CERTIFICA:

Que el alumno **SAMUEL DAVID PAEZ VILLARREAL** con número de registro **1097145256** se encuentra matriculado en la institución en el grado de kindergarten (jardín).

Según acta No 003 del consejo directivo institucional se aprueban costos educativos para el año 2024 del **COLEGIO CASITA DE MALENA** con resolución No 4645 del 06 de julio de 2018 de la Secretaria de Educación municipal de Floridablanca y código **DANE 368276001989**.

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pensión por 10 meses de febrero a noviembre	2.800.000
Libros	310.000
Matricula	532.000
PARA UN SALDO TOTAL DE	3.642.000


La siguiente se expide a solicitud de la madre de familia **SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE** identificada con cedula **1095814664**.

Firma,

GENNY PATRICIA HIGUITA LONDOÑO
RECTORA
CEL: 3183978382 - 6076058884

Liderazgo amor y excelencia

Carrera 12 -9-04 la Ronda 1 Floridablanca. 6076058884 -3183978382

 ACTO ADMINISTRATIVO Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO:	GD-F-16
	VERSIÓN	01
	FECHA ELAB	Enero de 2014
	FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD: Código-serie-subserie 300-25-1

RESOLUCIÓN No **5376-** DE 2022

(21 DEC 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO **COLEGIO LA CASITA DE MALENA** CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 Decreto de nombramiento 0378 del 04 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13, que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.



Certificado Bancario

Miércoles, 02 de agosto de 2023

Señor(a)
Genny Higuita Londoño

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GENNY PATRICIA HIGUITA LONDOÑO identificado(a) con CC 39214461, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	79947754608	2023/01/30	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Alcaldía Municipal
de Floridablanca
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ACTO ADMINISTRATIVO

PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA
EDUCACIÓN

CODIGO:	ADM-F-12
VERSIÓN:	61
FECHA ELAB:	Enero de 2014
FECHA APROB:	26.05.2021
TRD:	Código serie subserie 300 25 1

RESOLUCIÓN No 5376- DE 2022

(21 DEC 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA CASITA DE MALENA CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 3 2 3 5 y 2 3 2 2 1 8 del Decreto 1075 de 2015 las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo para autorizar la clasificación y fijación de tarifas


Que respecto del transporte escolar los padres de familia o los establecimientos educativos están obligados a contratar el servicio únicamente con quienes cumplan las normas vigentes y los requisitos exigidos por las autoridades según Decreto 1079 de 2015 modificado por Decreto 431 de 2017 expedidos por el Ministerio de Transporte.

Que en cuanto a la alimentación escolar se promueve que la prestación de este servicio se diseñe teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales de los estudiantes, la etapa del desarrollo en que están y las actividades que llevan a cabo en el establecimiento. Por otra parte un buen diseño de la prestación de este servicio en coordinación con las áreas pedagógicas puede hacer de él un espacio de aprendizaje sobre salud, nutrición y cuidado del medio ambiente

Que tanto transporte como alojamiento y alimentación son voluntarios y de libre elección por las familias. El colegio no puede prohibir el uso de los parqueaderos a transporte no contratado por él ni que los estudiantes puedan tomar alimentos no comprados en el establecimiento educativo

Que otros cobros periódicos son las sumas cobradas a los padres de familia o acudientes por conceptos diferentes de matrícula, pensión y cobros periódicos. Están descritos en el numeral 4 del artículo 2 3 2 2 1 4 Definiciones del Decreto 1075 de 2015 único del sector educación. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios pues éstos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión, por ejemplo, recuperaciones, habilitaciones y clases de sistemas o deportes o inglés que hagan parte del currículo e implican requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado, a menos que se trate de actividades que se realizan por fuera del calendario y jornada regulares. Deben incluirse explícitamente en el Manual de Convivencia, el cual debe ser aprobado con el mismo procedimiento del PEI por el Consejo Directivo, artículo 2 3 3 1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional del Decreto 1075 de 2015 único del sector educación y dado a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula. Ejemplo de otros cobros periódicos puede ser clases de natación, bibliobanco o salidas pedagógicas. Puede incluir también cobros que complementan la información académica y los asociados al proceso formal de titulación (por ejemplo, certificados y boletines adicionales, derechos de grado.

Que resulta importante para el Ministerio de Educación Nacional incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Decreto 1075 de 2015 por lo que se considera pertinente posibilitar un incremento adicional

 Alcaldía Municipal de Floridablanca SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD:	Código-serie-subserie.300-25-1

RESOLUCIÓN No **5376-** DE 2022
 (21 DEC 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA CASITA DE MALENA CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023

Igualmente resulta importante reconocer el esfuerzo de los establecimientos educativos de carácter no oficial por obtener una certificación o acreditación de calidad o mejorar en su autoevaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5, y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento para operar en su área de competencia que corresponda en su integridad al servicio ofrecido y demás condiciones que hayan sido consagradas en dicha licencia.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO LA CASITA DE MALENA" con código DANE 368276001989 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 12 # 9-04 BARRIO LA RONDA I ETAPA en el municipio de Floridablanca, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s)

Que la Resolución 19770 de 2021, "Artículo 11. planes de mejora para establecimientos clasificados en el Régimen Controlado, los Establecimientos Educativos privados que por alguna de las causales establecidas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015, se encuentren clasificados en el Régimen Controlado, deberán elaborar y suscribir un plan remedial dirigido por su rector, para superar las causas que dieron origen a las infracciones de que trata ese artículo. Una vez superadas, podrán ubicarse en algunos de los otros regímenes en la siguiente autoevaluación, lo que les permitirá acceder a mayores incrementos en sus tarifas".

Que la Resolución 020310 de 2022, "Artículo 15, parágrafo 1. En concordancia con el marco normativo dispuesto en el inciso 4 del artículo 2.3.2.2.2.3, el inciso 5 del artículo 2.3.2.2.3.5, y el artículo 2.3.2.2.3.9 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos de carácter privado que dentro de los sesenta (60) calendario de antelación al inicio de su periodo de matrículas no hayan reportado a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI, y la entrega de la documentación que la soporta, se se clasificará en el Régimen Controlado según lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO LA CASITA DE MALENA" con código DANE 368276001989 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 12 # 9-04 BARRIO LA RONDA I ETAPA en el municipio de Floridablanca, en jornada mañana y tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s)

GRADO	NÚMERO	FECHA
PREJARDIN	4045	06/07/2018
JARDÍN	4045	06/07/2018
TRANSICIÓN	4045	06/07/2018



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	PROCESO: GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD:	Código-serie-subserie 300-25-1

RESOLUCIÓN No 5376- DE 2022

(21 DEC 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA CASITA DE MALENA CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023

Que GENNY PATRICIA HIGUITA LONDOÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía 39214461 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "COL LA CASITA DE MALENA" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Fijase al establecimiento educativo COLEGIO LA CASITA DE MALENA, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 11,09 %

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Fijase al establecimiento educativo COLEGIO LA CASITA DE MALENA, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.


GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
PREJARDÍN	2.595.396	259.540
JARDÍN	2.595.396	259.540
TRANSICIÓN	2.594.504	259.450

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Fijense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
SISTEMATIZACIÓN Y PAPELERIA	100.000
SEGURO ESTUDIANTIL	20.000
ADMISIÓN	20.000

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD:	Código-serie-subserie 300-25-1

RESOLUCIÓN No **5 3 7 6** DE 2022

(21 DEC 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA CASITA DE MALENA CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023


Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

Dado en Floridablanca a los **21 DEC 2022**


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Secretario de Educación Municipal (E)